



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2017-MDY

Yura, 26 de Enero del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Enero del 2017, el Informe N° 374-2016-GDS/MDY de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 547-2016-GAJ/MDY y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento entre otros.

Que, en el artículo 7 de la misma norma suprema consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, de acuerdo al artículo 80° inciso 3.2 de la citada Ley N° 27972, las municipalidades distritales tienen la función específica y exclusiva de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, la Ley N° 30021 de la Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de quioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.

Que, en el presente caso se tiene que la Municipalidad de Yura, mediante Ordenanza Municipal N° 73-MDY, del 02 de octubre del 2014, declaro de interés distrital la Salud Integral de los estudiantes de Educación Básica regular y especial a fin de contribuir a los logros de aprendizaje y alimentación saludable. En ese sentido



resulta viable aprobar el reglamento de la mencionada ordenanza ya que busca implementar las acciones de fiscalización y sanción lo cual contribuirá al logro de los objetivos y fines del Plan de Salud Escolar.

Que, por otro lado el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos. En este contexto resulta pertinente elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación según corresponda, toda vez que el presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo la promoción prevención, control y vigilancia de los alimentos saludables para la prevención de enfermedades en el interior de las instituciones educativas de nivel primario y secundario así como las acciones de fiscalización al exterior.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la normativa glosada en el Informe Legal N° 547-2016-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME**, CON DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, DE LOS SEÑORES REGIDORES y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ALIMENTACIÓN Y FOMENTO DE ENTORNOS SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ALREDEDORES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reglamento que regula la Alimentación y Fomento de Entornos Saludables, en el distrito de Yura, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza y consta de 5 artículos y 03 disposiciones complementarias y finales, y que en Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

REGG. EDWARD JAIME VELARUE CACERES
(E) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE